

**Señor  
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.**

**Referencia: Proceso de Ejecutivo Rad. 2018-1014 de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra JULIETH LORENA MORENO JIMENEZ.**

**Asunto: RECURSO REPOSICIÓN**

**EDUARDO GARCÍA CHACÓN**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.349 de Bogotá y tarjeta profesional No. 102.688 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial del BANCO OCCIDENTE S.A., OCCIDENTE y encontrándome dentro del término legal, respetuosamente interpongo ante su Despacho RECURSO DE REPOSICIÓN , en contra del auto de fecha 15 de Julio de 2021, notificado en el estado del 16 de Julio de 2021, por medio del cual se dispuso el Despacho *“No tener en cuenta la diligencia de notificación del auto mandamiento ejecutivo practicada a la demandada JULIETH LORENA MORENO JIMÉNEZ, toda vez que con la comunicación remitida al extremo demandado no se envió copias de la demanda y sus anexos, por consiguiente, no se cumplen los requisitos previstos por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, en armonía con el artículo 6° Ibidem.”*

### **PETICIÓN**

Se sirva revocar el auto de fecha 15 de Julio de 2021, notificado en el estado del 16 de Julio de 2021, por medio del cual no se tiene en cuenta la notificación aportada, para que en su lugar se proceda a tener por notificada a la señora JULIETH LORENA MORENO JIMÉNEZ.

### **FUNDAMENTOS**

Manifiesta el Despacho, *“No tener en cuenta la diligencia de notificación del auto mandamiento ejecutivo practicada a la demandada JULIETH LORENA MORENO JIMÉNEZ, toda vez que con la comunicación remitida al extremo demandado no se envió*

*copias de la demanda y sus anexos, por consiguiente, no se cumplen los requisitos previstos por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, en armonía con el artículo 6° Ibídem.”*

Manifiesto que la notificación de la demandada JULIETH LORENA MORENO JIMÉNEZ no se realizó por los apremios del Decreto 806 de 2020, sino por los artículos 291 y 292 C.G.P, insisto en tener por notificada a la demandada.

En primer lugar, es preciso señalar al Juzgado que la notificación remitida de forma física se realizó conforme al artículo los artículos 291 y 292 C.G.P, que señala:

***Artículo 291. Práctica de la notificación personal***

*Para la práctica de la notificación personal se procederá así:*

*La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado....*

Al respecto me permito indicar, que el envío del citatorio fue remitido el 15 de abril de 2021, expedido por la empresa **INTERRAPIDISIMO**, con número de guía No 700052891445, correspondiente al envío el citatorio judicial según lo establecido 291 C.G.P., remitido a la demandada **JULIETH LORENA MORENO JIMENEZ**, en el que se evidenció que “si vive y/o labora” en la Transversal 84 A No 145-95 Torre 4 apto 413 de la ciudad de Bogotá.



# CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

## DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700052891445	Fecha y Hora de Admisión 4/14/2021 8:30:49 AM
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDICOL
Dica Contener DOCUMENTOS	
Observaciones NOTIFICACION PERSONAL (ART 291 C.G.P)	
Centro Servicio Origen 939 - PTO/BOGOTÁ/CUNDI/CARRERA 13 # 24-10	

## REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) EDUARDO GARCIA CHACON	Identificación 79781349
Dirección KR 13 # 29 - 41 OF 216 PARQUE CENTRAL BAVARIA	Teléfono 3157104012

## DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) JULIETH LORENA MORENO JIMENEZ	Identificación
Dirección TV 84 A # 145 - 95 TO 4 AP 413	Teléfono 0

## ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE CORRESPONDENCIA DE RECIBIDO	
Identificación 1	Fecha de Entrega 4/15/2021

**PRUEBA DE ENTREGA**  
INTER RAPIDISIMO S.A.  
Número de Envío: 700052891445  
Fecha y Hora de Admisión: 14/04/2021 08:30  
Hora de Entrega: 15/04/2021 18:00

**BOGOTÁ/CUNDICOL**  
**NUMERO DE GUIA**  
700052891445

**PARA: JULIETH LORENA MORENO JIMENEZ**  
C.C. 1461502257

**15 ABR 2021**

**CERTIFICADO DE ENTREGA**

**RECIBIDO**

**NO DESPRENCIAR EL ADHESIVO DE ESTA PARTE**

## CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Ana Lucia Zapata Parra	Fecha de Certificación 4/15/2021 8:51:12 PM
Cargo LIDER DE OPERACIONES	Código de Operación d981dab1e6546456b3dd1e4e02e6e
Guía Certificación 3000208360059	<b>OPERACIONES JUDICIALES</b>

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidísimo.com/iguie-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO - Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Añade condiciones y Restricciones

[www.interrapidísimo.com](http://www.interrapidísimo.com) - [servicioclientedocumentos@interrapidísimo.com](mailto:servicioclientedocumentos@interrapidísimo.com) Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7-45  
PBX: 560 5LJ0 Cel: 323 2554455

GLI-LIN-R-20



JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 07  
[cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
TELÉFONO: 3418509  
BOGOTÁ

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA  
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL  
(ART. 291 C.G.P.)**

Señora:  
**JULIETH LORENA MORENO JIMENEZ**  
Transversal 84 A No 145-95 Torre 4 Apto 413  
Bogotá

**No. de Radicación del proceso**

2018-1014

**Naturaleza del proceso**

Ejecutivo Singular de Menor  
Cuantía

**Fecha de providencia**

13 de septiembre de 2018

**Demandante**

BANCO DE OCCIDENTE S.A.

**Demandada**

JULIETH LORENA MORENO JIMENEZ.

Sírvase a comunicarse de manera virtual, telefónica o a solicitar cita para ser atendido de manera presencial en el Despacho de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Recuerde que en atención a las disposiciones legales establecidas para mitigar la propagación y contagio del Covid-19, los Juzgados no cuentan con atención presencial habitual, por tal razón debe intentar la comunicación como se indicó en el párrafo inmediato.

  
**EDUARDO GARCÍA CHACÓN**  
C.C. No.79.781.349  
T.P. No. 102.688 del C.S.J.  
[eduardo.garcia.abogados@hotmail.com](mailto:eduardo.garcia.abogados@hotmail.com)



En segundo lugar, el aviso judicial según lo establecido al artículo 292 C.G.P, fue enviado en fecha 15 de mayo de 2021, expedido por la empresa **INTERRAPIDISIMO**, con número de guía No 700054429776, correspondiente al envío del aviso judicial según lo establecido 292 C.G.P., remitido a la demandada **JULIETH LORENA MORENO JIMENEZ**, en el que se evidenció que “si vive y/o labora” en la Transversal 84 A No 145-95 Torre 4 apto 413 de la ciudad de Bogotá, se evidencia que cumple con los requisitos establecidos, se envió copia del auto de mandamiento de pago y de la demanda.

***Artículo 292. Notificación por aviso***

*Quando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*

*Quando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica. (Subrayado nuestro).*

<

*El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior.*

*La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada. En lo pertinente se aplicará lo previsto en el artículo anterior.*



## CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

### DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700054429776	Fecha y Hora de Admisión 5/14/2021 12:53:34 PM
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDICOL
Dice Contener DOCUMENTOS	
Observaciones NOTIFICACION POR AVISO (ART 292 C.G.)	
Centro Servicio Origen 936 -PTO/BOGOTÁ/CUND/CARRERA 13 # 24-10	

### REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) EDUARDO GARCIA CHACON	Identificación 79781349
Dirección KR 13 # 29 - 41 OF 216 PARQUE CENTRAL BAVARIA	Teléfono 3157104012

### DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) JULIETH LORENA MORENO JIMENEZ	Identificación
Dirección TV 84 A # 145 - 95 TO 4 AP 413	Teléfono 0

### ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO EN	
Identificación 1	Fecha de Entrega 5/15/2021

### CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Ana Lucia Zapata Parra	
Cargo LIDER DE OPERACIONES	
Guía Certificación 3000208450518	

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidísimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones  
[www.interrapidísimo.com](http://www.interrapidísimo.com) - [servicioclientedocumentos@interrapidísimo.com](mailto:servicioclientedocumentos@interrapidísimo.com) Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

GLI-LIN-R-20

PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455





de Septiembre de 2012. Resolución Facturación DIAN Sistema POS: 1876401501834 12/03/2021 Prof 939 desde 2001 hasta 1000000 con 12 meses de vigencia. Licencia MINTIC 001199.  
**INTER RAPIDISIMO S.A** No. 700054429776  
 NIT: 800251569-7 Guía de Transporte  
 Servicio: Notificaciones  
 Fecha y Hora de Admisión: 14/05/2021 12:53  
 Tiempo estimado de entrega: 18/05/2021 18:00  
**NO VÁLIDO COMO FACTURA**

<b>DESTINO</b> Cod. postal:		<b>ZONA URBANA</b>	
<b>BOGOTA\CUND\COL</b>		DOCUMENTO	CARGA
<b>DESTINATARIO</b> CC <b>JULIETH LORENA MORENO JIMENEZ</b> TV 84 A # 145 - 95 TO 4 AP 413		<b>REMITENTE</b> CC 79781349 <b>EDUARDO GARCIA CHACON</b> KR 13 # 29 - 41 OF 216 PARQUE CENTRAL BAVARIA	
0		3157104012 <b>BOGOTA\CUND\COL</b>	
<b>NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO</b> 700054429776		 700054429776	
<b>DESPACHOS</b> Casilleros → <b>BOG 300</b> Puertas → <b>20</b>			
<b>DATOS DEL ENVIO</b> Empaque: SOBRE MANILA Tipo Servicio: Notificaciones Vir Comercial: \$ 12.500,00 Piezas: 1 No. Bolsa: Peso x Vol. Peso en Kilos: 1 Dice Contener: DOCUMENTOS		<b>LIQUIDACION</b> Valor Flete: \$ 11.250,00 Valor sobre flete: Valor otros conceptos: Vir Imp. otros concep: \$ 0,00 Valor total: \$ 11.500,00 Forma de pago: CONTADO	
<b>Observaciones:</b> NOTIFICACION POR AVISO (ART 292 C.G.)		<b>Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar</b> <b>\$ 0</b>	



**PRUEBA DE ENTREGA** Fecha y Hora de Admisión: 14/05/2021 12:53  
**INTER RAPIDISIMO S.A** No. 700054429776  
 NIT: 800251569-7 Guía de Transporte Servicio:  
 Notificaciones  
 Tiempo estimado de entrega: 18/05/2021 18:00

<b>DESTINO</b> Cod. postal:		<b>ZONA URBANA</b>	
<b>BOGOTA\CUND\COL</b>		DOCUMENTO	CARGA
<b>NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO</b> 700054429776		<b>Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar</b> <b>\$ 0</b>	
<b>Remite:</b> <b>EDUARDO GARCIA CHACON</b> CC 79781349 / Tel: 3157104012 <b>BOGOTA\CUND\COL</b>		Como remitente Conozco el contrato, guía, remesa en www.interrapidisimo.com, autorizo Tratamiento de datos personales. <b>X FIRMA</b>	
<b>Piezas:</b> 1 Peso Kilos: <b>Vir Comercial:</b> \$ 12.500,00 <b>Dice Contener:</b> DOCUMENTOS		Valor Flete: \$ 11.250,00 Valor sobre flete: \$ 250,00 Valor otros conceptos: \$ 0,00 Vir Imp. otros concep: \$ 0,00 Forma de pago: CONTADO <b>Valor total:</b> <b>\$ 11.500,00</b>	
<b>PARA: JULIETH LORENA MORENO JIMENEZ</b> TV 84 A # 145 - 95 TO 4 AP 413 0/ CC			
<b>RECIBIDO POR:</b> Nombre claro y No. identificación		<b>GESTION DE ENTREGA O DEVOLUCION:</b>	
X Firma y Solo de recibido (Apostilla Tratamiento de datos) <b>Observaciones:</b> NOTIFICACION POR AVISO (ART 292 C.G.)		1-Entrega Exitosa 3-Dirección errada 5-Rehusado 5-otros 2-Desconocido 4-No Reclamo 6-No Reside	
		<b>No. Gestión</b> Fecha 1er intento de Entrega:	
		DIA MES AÑO HORA	
		<b>No. Gestión</b> Fecha 2do intento de Entrega:	
DIA MES AÑO HORA		<b>Mensajero:</b>	



ARTICULO 292 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO  
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Bogotá, 06 de Mayo del 2021

Señora:  
**JULIETH LORENA MORENO JIMENEZ**  
Transversal 84 A No 145-95 Torre 4 Apto 413  
Bogotá

JUZGADO: 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DIRECCION JUZGADO: CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 07 BOGOTÁ D.C.

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: [cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

TÉLEFONO: 3418509

PROCESO: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía. No. 2018-1014

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADA: **JULIETH LORENA MORENO JIMENEZ**

Por medio de este aviso le notifico la providencia de fecha 13 de septiembre de 2018, mediante el cual se libró mandamiento de pago y a favor de BANCO DE OCCIDENTE y en contra de **JULIETH LORENA MORENO JIMENEZ**.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Se anexa al presente aviso copia de la providencia mencionada y de la demanda



**EDUARDO GARCÍA CHACÓN**  
C.C. No.79.781.349  
T.P. No. 102.688 del C.S.J.  
[eduardo.garcia.abogados@hotmail.com](mailto:eduardo.garcia.abogados@hotmail.com)



**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**  
Ciudad de Bogotá D. C., Trece (13) de Septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

RAD: EXPEDIENTE: NUMERO 2018-01014

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por el artículo 82, subsiguientes y 422 del Código General del Proceso y como quiera que de los documentos allegados como base de la ejecución se desprende la existencia de una obligación Expresa Clara, Exigible y a cargo de la parte demandada, el Juzgado de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 430, 431 y 442 ibidem,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A. y en contra de JULIETH LORENA MORENO JIMÉNEZ, por las siguientes sumas de dinero:

1. Obligación contenida en el Pagaré, aportado como base de la presente ejecución.

1.1. La suma de \$37.903.781.00 Mda. Legal, valor del capital adeudado contenido en el pagaré aportado como base de la ejecución.-

1.2. Más los intereses moratorios causados sobre el capital de \$35.543.664.00, a las tasas máximas que certifique la Superintendencia Financiera al tenor de lo normado por el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, en cada periodo en mora, sin que en ningún momento supere el límite de usura acorde al artículo 305 del Código Penal, liquidados a partir del 23 de Agosto del año 2018, fecha en la cual se hizo exigible la obligación demandada y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.-

2. Sobre costas procesales se resolverá en su debida oportunidad.-

3. NOTIFIQUESE el presente auto a la parte demanda en la forma establecida en el artículo 289 y s. s. del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 431 y 442 ibidem y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos, con la advertencia que tiene cinco (5) días para pagar la obligación demandada, o en su defecto, cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones si fuere el caso.-

4. Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. EDUARDO GARCÍA CHACÓN, abogado en ejercicio, en su condición



de apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

NOTIFIQUESE,

  
OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO

Juez

-2-

<p>JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N.º <u>106</u> HOY <u>07 SEP 2010</u></p> <p>INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO SECRETARIA</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------





Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. (REPARTO)  
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE contra JULIETH LORENA MORENO JIMENEZ.

EDUARDO GARCÍA CHACÓN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.781.349 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 102.688 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de BANCO DE OCCIDENTE S.A., establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca), identificado con NIT No. 890.300.279-4, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se adjunta, y representado en este asunto por el doctor DIEGO HERNÁN ECHEVERRY OTALORA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.395.485, quien en su condición de representante legal judicial me otorgó el poder especial para esta demanda, el cual acepto expresamente, manifiesto a usted que demando en PROCESO EJECUTIVO de Menor Cuantía a JULIETH LORENA MORENO JIMENEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.613.900, en condición de persona natural, y como fundamento de la presente acción expongo los siguientes:

#### I. HECHOS

1. El señora JULIETH LORENA MORENO JIMENEZ, otorgó a favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A., pagaré en blanco, del 19 de Mayo de 2016, dentro de cuyo cuerpo se encuentran contenidas las instrucciones para su diligenciamiento.
2. Conforme a las instrucciones incluidas en el texto del mismo título valor, BANCO DE OCCIDENTE S.A., procedió a diligenciar los espacios en blanco del pagaré, el día 22 de agosto de 2018, con vencimiento de esa misma fecha, por un valor total de TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$37.903.781.00) MONEDA CORRIENTE.
3. De conformidad con lo consignado en el numeral 1 de las instrucciones del precitado pagaré, el valor del título será igual al monto de todas las sumas de dinero que en razón de cualquier obligación o crédito, de cualquier origen, tanto por capital como por intereses, comisiones o gastos ocasionados por dichos conceptos, cualquiera de los firmantes le estén adeudando al BANCO DE OCCIDENTE S.A.
4. De conformidad con lo consignado en el mencionado pagaré, la deudora se comprometió a cancelar intereses moratorios sobre el capital, capital que para el presente caso, asciende a la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$35.543.664.00) MONEDA CORRIENTE, a la tasa máxima permitida por ley, liquidados a partir de la fecha de diligenciamiento del título, hasta cuando se haga efectivo el pago total.
5. De la misma forma, la deudora autoriza al Banco, o a cualquier otro tenedor legítimo para declarar vencido el plazo estipulado, y exigir inmediatamente el pago total de la obligación, incluido capital, intereses y demás accesorios, entre otros, por causa de la mora en el pago del capital y/o intereses de cualquier

COPIA  
11 MAY 2021

*obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente tenga (mos) para con el BANCO DE OCCIDENTE...”*

6. La obligación debe cumplirse en Bogotá, D.C., según lo estipulado en el pagaré.

7. El pagaré relacionado en el numeral 1, cumple con los requisitos para configurar título-valor y especialmente los contemplados en los artículos 621, 709 y 793 del Código de Comercio, constituyendo entonces plena prueba contra la deudora, de conformidad con el artículo 422 del Código General del Proceso, de todo lo cual resultan obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles en su contra.

8. BANCO DE OCCIDENTE S.A., por intermedio de su representante legal, me ha conferido poder para iniciar la correspondiente demanda ejecutiva.

Con fundamento en lo expuesto formulo las siguientes:

## II. PRETENSIONES

Con base en los documentos que acompaño y en los hechos que enumeré, atentamente solicito al señor Juez que por los trámites del proceso ejecutivo de menor cuantía, se sirva dictar mandamiento ejecutivo a favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A. y en contra de JULIETH LORENA MORENO JIMENEZ, por los siguientes conceptos:

PRIMERA: Se ordene a pagar a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A. y a cargo de JULIETH LORENA MORENO JIMENEZ, las siguientes sumas:

a. Pagaré en blanco del 19 de mayo de 2016:

1. Por la suma TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$37.903.781.00) MONEDA CORRIENTE, correspondiente al valor total por el cual se diligenció el mencionado pagaré, que corresponde a la totalidad de la obligación.

2. Por los intereses moratorios liquidados mes a mes a la tasa máxima permitida por la Ley para el respectivo período, calculados sobre el capital insoluto de la obligación, esto es, sobre la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$35.543.664.00) MONEDA CORRIENTE, a partir del 23 de agosto de 2018 y hasta la fecha en la cual se lleve a cabo el pago.

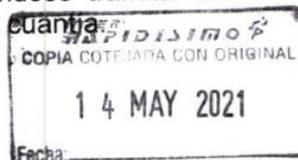
SEGUNDA: Condénese en costas y agencias en derecho a la parte demandada.

## III. DERECHO

Me fundamento en los artículos 619, 621, 622, 625, 632, 636, 648, 709 a 711, 780 y siguientes concordantes del Código de Comercio; artículo 2536 del Código Civil; artículos 25, 28, 82, 84, 89, 422, 430, 431 y concordantes del Código General del Proceso.

## IV. CUANTÍA

La acumulación de pretensiones la estimo superior a CUARENTA (40) e inferior a CIENTO CINCUENTA (150) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, razón por la cual su cuantía es MENOR, debiéndose tramitar de acuerdo con lo previsto para los procesos ejecutivos de MENOR cuantía.





## V. COMPETENCIA

Por razón de la cuantía y domicilio de la demandada, es usted competente para conocer de este proceso.

## VI. PRUEBAS

1. Pagaré original en blanco firmado el 19 de Mayo de 2016, y cuyos espacios en blanco se diligenciaron el 22 de agosto de 2018, otorgado por JULIETH LORENA MORENO JIMENEZ, a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de BANCO DE OCCIDENTE S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Poder debidamente otorgado, suscrito por el representante legal de BANCO DE OCCIDENTE.

## VII. PROCESO

El Ejecutivo regulado por el Libro Tercero, Sección Segunda, Título Único del Código General del Proceso.

## VIII. NOTIFICACIONES

- El suscrito recibe notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina, ubicada en la Carrera 13 No. 29-41, oficina 216, de la ciudad de Bogotá D.C., o en el correo electrónico [eduardo.garcia.abogados@hotmail.com](mailto:eduardo.garcia.abogados@hotmail.com)
- La parte demandante BANCO DE OCCIDENTE, a través de su representante legal, recibe notificaciones en la Carrera 13 No. 27-47, Piso 3, de la ciudad de Bogotá D.C., o en el correo electrónico [djuridica@bancooccidente.com.co](mailto:djuridica@bancooccidente.com.co)
- El representante legal de BANCO DE OCCIDENTE, recibe notificaciones en la Carrera 13 No. 27-47, Piso 3, de la ciudad de Bogotá D.C., o en el correo electrónico [djuridica@bancooccidente.com.co](mailto:djuridica@bancooccidente.com.co)
- La demandada JULIETH LORENA MORENO JIMENEZ, puede ser notificada en Carrera 29 No. 31 B – 26 Sur, en la ciudad de Bogotá, D.C., o en la Transversal 84 A No. 145 – 95, Torre 4, Apto 413, en la ciudad de Bogotá, D.C. o en el correo electrónico [firmas.dian@co.pwc.com](mailto:firmas.dian@co.pwc.com)

## IX. ANEXOS

1. Poder debidamente otorgado, suscrito por el representante legal de BANCO DE OCCIDENTE S.A.
2. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
3. Copia de la demanda y sus anexos para el archivo del juzgado, y el traslado a la parte demandada.
4. Demanda como mensaje de datos y sus anexos en 3 cd's, tanto para el archivo del juzgado, como para el traslado a la parte demandada.





X. AUTORIZACIÓN DEPENDIENTES JUDICIALES

Autorizo a NIKOL ESTEFANY MORA ALARCON, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.297.429, estudiante de la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, GEIDI MILENA CELIS MONROY, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.033.785.660, estudiante de la UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA, MARÍA DE LOS ANGELES ORTIZ CALDERON, identificada con cédula de ciudadanía 1.012.379.577, estudiante de Derecho de la UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA, y PAOLA ANDREA ARIAS TAVERA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.026.569.236 de Bogotá D.C., estudiante de derecho de la UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA, para revisar el expediente, presentar memoriales, solicitar y obtener copias, retirar oficios y despachos comisorios dentro del presente proceso.

Sírvase señor Juez, reconocerme personería para actuar y darle a esta demanda el trámite previsto por la ley.

Del señor Juez,

Atentamente,



EDUARDO GARCÍA CHACÓN  
C.C. No. 79.781.349 de Bogotá  
T.P. No. 102.688 del C. S. J.



**Tercero:** Ahora bien, las notificaciones enviadas en fechas 15 de abril de 2021 y 15 de mayo de 2021, a la demandada fue remitida de manera física conforme a lo consagrado en el artículo 292 C.G.P y contentiva del proveído a comunicar como se puede observar en el anexo.

De lo anterior, se vislumbra que la aludida notificación enviada, se tuvo como realizada, debido que la comunicación fue recibida efectivamente con el respectiva copia del auto de mandamiento de pago y el demanda que aunque esta última no es obligatorio del envío, se remitió según lo señalado en el artículo 292 C.G.P.

Conforme a lo anterior, la notificación realizada por el suscrito debe ser tomada en cuenta, pues la misma:

- Fue enviada a la demandada, que con la prueba aportada al proceso se demuestra le corresponde efectivamente a la pasiva;
- Fue remitida con todos los anexos que corresponden y que establece la ley para las notificaciones personales;
- Se allegó también prueba del recibido de la notificación por parte de la demandada, con la constancia y certificación de confirmación de recibo expedido por Correo postal Interrapidísimo.

Bajo lo indicado, es procedente tener en cuenta la notificación remitida y en consecuencia se solicita respetuosamente, se tenga por notificada a la parte demandada.

### **ANEXOS**

1. Documento que evidencia el envío del citatorio del que trata el artículo 291 del C.G.P. a la demandada, de fecha 15 de abril de 2021.
2. Certificado que evidencia la entrega del citatorio del que trata el artículo 291 del C.G.P., el cual demuestra que fue entregado correo postal el día 15 de abril de 2021.
3. Documento que evidencia el envío del aviso judicial del que trata el artículo 292 del C.G.P. a la demandada, de fecha 15 de mayo de 2021.

4. Certificado que evidencia el acuse de recibido del aviso judicial del que trata el artículo 292 del C.G.P., el cual demuestra que fue entregado a la demandada el día 15 de mayo de 2021.

Del Señor Juez,

Atentamente,

**EDUARDO GARCÍA CHACÓN**  
**C.C. No. 79.781.349 de Bogotá**

**T.P. No. 102.688 del C. S. de la J.**

[eduardo.garcia.abogados@hotmail.com](mailto:eduardo.garcia.abogados@hotmail.com)